



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0731 DE 13 MAYO 2019

()

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de las facultades contenidas en el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del POT establece que los planes de implantación son instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Artículo 429. Planes de Implantación (artículo 459 del Decreto 619 de 2000). Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación*”, define los planes de implantación y su objeto, así:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0731 de 13 MAYO 2019

Pág. 2 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

“ARTICULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETO. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo. (...)”.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispone que el procedimiento para la formulación y adopción de planes de implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2016-12252 del 9 de marzo de 2016, el arquitecto Juan Carlos Bohórquez Camacho de consultores Mobo Architects – Concreta Gestión Urbana S.A.S., presentó ante esta Secretaría solicitud de consulta preliminar para la implantación del uso dotacional de servicios urbanos básicos de tipo servicios de la administración pública – sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano de escala metropolitana, para el predio con nomenclatura Carrera 32 n.º 12 – 35 e identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1513952 y el CHIP AAA0209ZHCN.

Que mediante el oficio n.º 2-2016-24674 del 6 de junio de 2016, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar para el proyecto del Plan de Implantación para la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación de la implantación del uso dotacional de servicios urbanos básicos de tipo servicios de la administración pública – sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano de escala metropolitana.

Que mediante radicación n.º 1-2016-58635 del 30 de noviembre de 2016, el arquitecto Juan Carlos Bohórquez Camacho actuando como apoderado del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDRIPON, de conformidad con el poder otorgado por el señor Wilfredo Grajales Rosas en su calidad de Director y Representante Legal del IDRIPON, actual comodatario del predio, presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación para la Sede Administrativa de la Secretaría de Integración Social en la localidad de Puente Aranda.

Que mediante radicación n.º 1-2018-42917 del 31 de julio de 2018 el señor Juan Carlos Bohórquez Camacho adjuntó el oficio expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0731

de

Pág. 3 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

Público bajo el radicado n.º 20182010086181 del 10 de julio de 2018, con el cual se otorga la anuencia para continuar con el trámite del Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, precisando que: “(...) Se reitera que tanto el representante legal de la entidad que promueve el proyecto como los profesionales encargados de los diseños y la ejecución de las obras, serán los únicos legalmente responsables de lo estipulado en las cláusulas civiles, penales y administrativas que esto conlleve, teniendo en cuenta que la firma de la Directora de la Defensoría del Espacio Público, se registra a título de Representante Legal de la propiedad inmobiliaria del Distrito y no como titular responsable de las licencias ni de las obras. (...)”.

Que en consideración a la anuencia otorgada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el doctor Luis Antonio Pinzón Parra Subdirector de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante la radicación n.º 1-2018-56227 del 26 de septiembre de 2018 informó que: “(...) la SDIS se hace responsable del trámite por cuanto en el predio de referencia se pretende construir la futura sede administrativa.”.

Que la formulación del Plan de Implantación para la Sede Administrativa de la Secretaría de Integración Social recae sobre el inmueble que a continuación se señala:

DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULAR
Carrera 32 n.º 12-35	AAA0209ZHCN	50C-1513952	Bogotá Distrito Capital

Que la Dirección de Planes Maestros y complementarios por medio del oficio n.º 2-2016-55100 del 7 de diciembre de 2016, se pronunció sobre la radicación de la solicitud, indicando que para continuar con el trámite se debería complementar la documentación de la formulación del Plan de Implantación para la Sede Administrativa de la Secretaría de Integración Social.

Que el interesado mediante comunicación con radicación n.º 1-2016-59848 del 9 de diciembre de 2016 presentó la documentación faltante de la formulación del plan de implantación.

Que mediante oficio n.º 2-2017-19704 del 8 de mayo de 2017, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios realizó los requerimientos a la propuesta de formulación del Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0731 de _____

Pág. 4 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

Que una vez verificada la prueba de entrega de correspondencia de la empresa de mensajería “INTERAPIDISIMO S.A.”, se constató que el oficio con radicación n.º 2-2017-19704 del 8 de mayo de 2017, fue recibido por la Secretaría Distrital de Integración Social el día 10 de mayo de 2017.

Que en virtud de lo anterior, estando dentro del término establecido, el interesado mediante comunicación con radicación n.º 1-2017-30837 del 8 de junio de 2017, solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos por un (1) mes adicional según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que por medio del oficio n.º 2-2017-31510 del 4 de julio de 2017, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios otorgó la prórroga para dar respuesta a los requerimientos, necesaria para continuar con el estudio de la formulación del plan de implantación.

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2017-35793 del 4 de julio de 2017, el interesado atendió la respuesta a los requerimientos realizados a la formulación del plan de implantación, complementada mediante las comunicaciones con los radicados n.ºs 1-2018-27050 del 10 de mayo de 2018, 1-2018-56847 del 28 de septiembre de 2018 y 1-2018-59162 del 9 de octubre de 2018.

Que conforme a las anteriores comunicaciones, el interesado adjuntó la siguiente documentación:

- ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia, así como la conclusión general de los impactos urbanísticos.
- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y áreas de cesión.
- ETAPAS DE DESARROLLO Y LAS OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. **0731** de _____

Pág. 5 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

- DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación.

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, la propuesta de formulación tiene como objetivo promover el desarrollo de un nuevo equipamiento armónico con su entorno, cuya función sea no solo albergar las oficinas de administración de dicha entidad, sino también ofrecer servicios a la comunidad en condiciones adecuadas y confortables.

Que de acuerdo a la propuesta de formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de implantación, así:

Que el numeral 2 del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece: “(...) 2. *La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parque, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título II de la presente revisión (...)*” (Subrayado fuera de texto)

Que el párrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 1 del Decreto Distrital 079 de 2015, señala: “*Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de Implantación, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será la definida por el instrumento.*”.

Que de conformidad con el Mapa n.º 25 del POT denominado “*Usos del Suelo Urbano y de Expansión*”, el predio objeto del presente plan se ubica en Área de Actividad Dotacional en Zona de Equipamientos Colectivos.

Que las actividades que se van a desarrollar en el predio objeto de la presente resolución, según lo establecido en el Cuadro Anexo n.º 2 del POT, corresponden al uso dotacional de servicios urbanos básicos, de tipo servicios de la administración pública – sedes principales de entidades públicas de escala metropolitana.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0731

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No.

de

Pág. 6 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

Que el inmueble objeto de la solicitud del Plan de Implantación se localiza en Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ n.º 108 Zona Industrial, reglamentada mediante el Decreto Distrital 317 de 2011, modificada por el Decreto Distrital 497 de 2012, determinando las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES	
Sector Normativo	6
Tratamiento Urbanístico	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales
Área de actividad	Dotacional
Zona	Servicios Urbanos Básicos
Sector por demanda de estacionamientos	C

Que no obstante lo anterior, el predio donde se implantará la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social no ha cumplido con las obligaciones derivadas del proceso de urbanización, razón por la cual le aplican las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo, en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 3 del Decreto Distrital 327 de 2004, que indica:

“ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DESARROLLO. El tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, como son:

(...) b). Los predios sin desarrollar, no urbanizados, que estén clasificados en otros tratamientos diferentes al de desarrollo. (...)”.

Que según el Mapa n.º 28 – “Índice de Desarrollo” del POT, al predio objeto del Plan de Implantación le aplica el Rango 1 de edificabilidad; por lo tanto, cuenta con un índice de construcción básico de 1,00 y un índice de construcción máximo de 2,75.

Que según el artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, para acceder a un índice de construcción adicional al básico se deberá cumplir con la Tabla de Equivalencias – Aumento de edificabilidad por Cesiones Adicionales de Suelo contenida en el mismo artículo.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Planes Parciales adelantaron el estudio de la formulación del Plan de Implantación, y en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0731 de 13 MAYO 2019

Pág. 7 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2016-22557	22/12/2016	Dirección de Planes Parciales	Concepto técnico en materia de cesiones de espacio público.
3-2017-00723	20/01/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos.
3-2017-01096	25/01/2017	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público.
3-2017-03840	10/03/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos.
3-2017-12422	03/08/2017	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre la respuesta a requerimientos.
3-2017-13210	17/08/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos sobre la respuesta a requerimientos.
3-2017-14185	30/08/2017	Dirección de Planes Parciales	Concepto técnico en materia de cesiones de espacio público sobre la respuesta a requerimientos.
3-2018-10257	31/05/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos sobre la respuesta a requerimientos.
3-2018-10406	01/06/2018	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre la respuesta a requerimientos.
3-2018-10909	07/06/2018	Dirección de Planes Parciales	Concepto técnico en materia de cesiones de espacio público sobre la respuesta a requerimientos.

Que por medio del oficio n.º 2017EE38762 del 23 de febrero de 2017, la Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría de Ambiente emitió concepto ambiental, indicando: “(...) De acuerdo con la evaluación realizada del Concepto Ambiental del Plan de Implantación de la Secretaría Distrital de Integración social – SDIS se considera Viable de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 4001 de 2010. (...)”; el cual fue prorrogado mediante oficio expedido por la misma entidad y radicado ante la SDP bajo el n.º 1-2018-73336 del 19 de diciembre de 2018.

Que mediante oficio n.º SDM-DSVCT-66626-2017 del 19 de mayo de 2017, prorrogado a través del oficio n.º SDM-DSVCT-144095-18 del 10 de julio de 2018, y aclarado por medio del oficio n.º SDM-DSVCT-22865-19 del 5 de febrero de 2019, la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto favorable al Estudio de Tránsito condicionado al

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0731 de _____

Pág. 8 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

cumplimiento de las acciones contenidas en el Acta de Compromisos para el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial, se encontró que la formulación del Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas tendientes a evitar los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a. Construcción y/o adecuación del espacio público (andenes) del entorno inmediato, generando un sobreancho de andén sobre el costado de la Carrera 32, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a desarrollar.
- b. Generación un área privada afecta al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, localizada frente al acceso peatonal de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- c. Ejecutar en la malla vial adyacente: señalización vertical, demarcación horizontal, medidas de pacificación del tránsito.
- d. Las maniobras de ingreso de vehículos se plantearán al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial del sector.
- e. Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del predio cumpliendo con el requerimiento exigido por la normativa actual.
- f. Planteamiento de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.
- g. Planteamiento de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.
- h. Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0731 de 13 MAYO 2019

Pág. 9 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social para el uso dotacional de servicios urbanos básicos, de tipo servicios de la administración pública – sedes principales de entidades públicas de escala metropolitana, sobre el siguiente predio:

Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria
Carrera 32 n.º 12-35	AAA0209ZHCN	50C-1513952

El cuadro general de áreas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”, son los que se transcriben a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		M2
Área bruta (boletín catastral).		5.371,70
Área neta urbanizable.		5.371,70
Cesión obligatoria para espacio público (8% ANU):		429,74
Cesión obligatoria para parque (CO1)		244,74
Cesión obligatoria para sobreancho de andén Carrera 32 (CO2)		185
Cesión obligatoria para conformar el perfil vial de la Carrera 32 (CO3)		14,24
Cesión adicional a la exigida para parques públicos para aumento de edificabilidad (literal c. del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004). (CA1)		222,93
Área útil.		4.704,79

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO		
DESCRIPCIÓN	%	ÁREA M2
Plazoleta No. 1	100	202,50
Total	100	202,50

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0731 de _____

Pág. 10 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

Parágrafo 1. En el evento en que como consecuencia de la incorporación del plano topográfico, o aclaración o corrección de cabida y linderos el área bruta del predio sea modificada o actualizada, el cuadro general de áreas se ajustará en lo pertinente sin que se requiera la modificación del plan de implantación, lo anterior siempre y cuando se conserven las condiciones urbanísticas señaladas en el presente acto administrativo y sus anexos, y se mantenga el área privada afecta al uso público para la mitigación de impactos sobre el espacio público.

Parágrafo 2. Las áreas y localización de las cesiones obligatorias para espacio público, cesión adicional por aumento de edificabilidad y cesión para malla vial intermedia indicadas en el cuadro general de áreas y el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” son indicativas, las mismas serán objeto de precisión por el curador urbano en la correspondiente licencia de urbanización.

Artículo 2. Plano y soportes. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal, perfiles viales indicativos, áreas de mitigación de impactos urbanos definidas como áreas privadas afectas al uso público, el espacio público y el cuadro general de áreas.

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante los oficios n.ºs SDM-DSVCT-66626-2017 del 19 de mayo de 2017, actualizado y aclarado mediante comunicaciones con radicados n.º SDM-DSVCT-144095-18 del 10 de julio de 2018 y n.º SDM-DSVCT-22865-19 del 5 de febrero de 2019, y el concepto ambiental emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio n.º 2017EE38762 del 23 de febrero de 2017, prorrogado mediante oficio radicado ante esta Secretaría con el n.º 1-2018-73336 del 19 de diciembre de 2018, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, paramentos, accesos y antejardines son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0731 de

13 MAYO 2019

Pág. 11 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

Parágrafo 2. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite en lo que le sean contrarios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del plan de implantación. El presente Plan de Implantación establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el uso dotacional, servicios urbanos básicos, de tipo servicios de la administración pública – sedes principales de entidades públicas de escala metropolitana en el entorno urbano.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

Artículo 4. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, se permiten los siguientes usos:

USO	TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIO	ESCALA	CATEGORÍA
Dotacional, Servicios Urbanos Básicos	Servicios de la administración pública	Sedes principales de entidades públicas.	Metropolitana	Principal

Parágrafo. Las actividades y servicios de apoyo son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas con éste y son necesarias para el adecuado funcionamiento del uso dotacional.

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. Las normas urbanísticas aplicables al Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, son las siguientes:

Índice básico, adicional y final de construcción	1,0 Índice Básico 0,83 Índice adicional
--	--

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0731 de _____

Pág. 12 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

	1,83* Índice de construcción final Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable. *Sujeto a la aplicación y cumplimiento de los mecanismos para aumento de edificabilidad definidos por el artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004.
Índice máximo de ocupación	0,27 Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable.
Altura máxima permitida	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como de las demás normas volumétricas; no obstante, quedará limitada por las restricciones que indique la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los conos de aproximación y áreas de influencias del Aeropuerto Internacional El Dorado. La altura libre entre placas y entre afinados superiores de placas o cubiertas se regirán por lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, que define: a. La altura libre entre placas de piso será como mínimo de 2,20 metros. b. La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3.80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3.00 metros o fracción superior a 1.50 metros.
Antejardines y aislamientos	Las dimensiones y condiciones de antejardines y aislamientos se definirán con base en la altura y el uso de dotacional de escala metropolitana, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.
Cerramientos	Se permiten cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Distrital 327 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0731 de 13 MAYO 2019

Pág. 13 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

Voladizos	Se permiten cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines o áreas de control ambiental, con las siguientes dimensiones mínimas: <table><tr><th>Localización</th><th>Dimensión Máxima</th></tr><tr><td>Carrera 32 Calle 12</td><td>1.00 m.</td></tr></table>	Localización	Dimensión Máxima	Carrera 32 Calle 12	1.00 m.
Localización	Dimensión Máxima				
Carrera 32 Calle 12	1.00 m.				
Sótanos y semisótanos	Se permiten en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.				
Cesiones públicas obligatorias para la generación de espacio público Cesiones adicionales para aumento de edificabilidad	<u>Cesiones públicas obligatorias para la generación de espacio público:</u> Cesión pública obligatoria para espacio público: Se deben construir, dotar, entregar materialmente y ceder a título gratuito al Distrito Capital el área de cesión obligatoria para espacio público (8% ANU), la cual tendrá la siguiente destinación: a. Área destinada a parque (244,74 m²). b. Área destinada a sobre ancho de andén de la Carrera 32 (185 m²). Cesión pública obligatoria para la conformación de la malla vial: Se debe construir y ceder a título gratuito al Distrito Capital el área de cesión obligatoria para conformar el perfil vial de la Carrera 32 (14,24 m²). <u>Cesiones adicionales por aumento de edificabilidad:</u> Se deben construir, dotar, entregar materialmente y ceder a título gratuito al Distrito Capital el área de cesión adicional a la exigida para parques públicos para aumento de edificabilidad (literal c. del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004). Las áreas correspondientes a cesiones de espacio público, cesión adicional por aumento de edificabilidad y cesión para malla vial deberán ser entregadas materialmente y tituladas a favor del Distrito Capital de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 545 de 2016 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Las áreas de cesiones de espacio público, cesión adicional por aumento de edificabilidad y cesión para malla vial indicadas en el cuadro contenido en el artículo 1 de la presente Resolución son indicativas, las mismas serán objeto de precisión por el curador urbano en las correspondientes licencias urbanísticas.				

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0731 de _____

Pág. 14 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

	Las áreas de espacio público deberán ser desarrolladas de conformidad con la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. No se permite el cerramiento de las áreas de uso público.																																										
Vías	Las secciones de las vías contiguas al Plan de Implantación son las siguientes: <table><tr><th>Vía</th><th>Tipo</th><th>Observaciones</th></tr><tr><td>Carrera 32</td><td>V-4 (20,00 mts ancho mínimo)</td><td>Base de Datos Geográfica Corporativa. Plano Topográfico n.º PA18/1-03 "Archivo Secretaría de Hacienda".</td></tr><tr><td>Calle 12</td><td>V-4 (22,00 mts ancho)</td><td>Base de Datos Geográfica Corporativa. Plano Topográfico No n.º PA18/1-03 "Archivo Secretaría de Hacienda".</td></tr></table>	Vía	Tipo	Observaciones	Carrera 32	V-4 (20,00 mts ancho mínimo)	Base de Datos Geográfica Corporativa. Plano Topográfico n.º PA18/1-03 "Archivo Secretaría de Hacienda".	Calle 12	V-4 (22,00 mts ancho)	Base de Datos Geográfica Corporativa. Plano Topográfico No n.º PA18/1-03 "Archivo Secretaría de Hacienda".																																	
Vía	Tipo	Observaciones																																									
Carrera 32	V-4 (20,00 mts ancho mínimo)	Base de Datos Geográfica Corporativa. Plano Topográfico n.º PA18/1-03 "Archivo Secretaría de Hacienda".																																									
Calle 12	V-4 (22,00 mts ancho)	Base de Datos Geográfica Corporativa. Plano Topográfico No n.º PA18/1-03 "Archivo Secretaría de Hacienda".																																									
Estacionamientos (Zona de demanda C)	Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución y las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad: <table><tr><th>Tipo Estacionamiento</th><th>Cupos por Norma</th><th>Cupos por Demanda</th><th>N.º cupos</th><th>Tamaño mínimo</th></tr><tr><td>Cupos de parqueo para vehículos privados</td><td>20</td><td rowspan="4">*</td><td>3</td><td>4.50 m x 2.20 m</td></tr><tr><td>Microbuses y camionetas</td><td>0</td><td>18</td><td>4.50 m x 2.20 m</td></tr><tr><td>Cupos de parqueo para vehículos de visitantes</td><td>61</td><td>61</td><td>4.50 m x 2.20 m</td></tr><tr><td>Cupos para personas en condición de movilidad reducida</td><td>2</td><td>3</td><td>3.80 m x 4.50 m.</td></tr><tr><td>Cupos de parqueo para taxis</td><td>-</td><td>0</td><td>0</td><td>---</td></tr><tr><td>Cupos de parqueo para carga</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>---</td></tr><tr><td>Espacios para bicicletas</td><td>40</td><td>0</td><td>173</td><td>Según Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.</td></tr><tr><td>Cupos para motos</td><td>NA</td><td>22</td><td>22</td><td>2.50 m x 1.50 m</td></tr></table>	Tipo Estacionamiento	Cupos por Norma	Cupos por Demanda	N.º cupos	Tamaño mínimo	Cupos de parqueo para vehículos privados	20	*	3	4.50 m x 2.20 m	Microbuses y camionetas	0	18	4.50 m x 2.20 m	Cupos de parqueo para vehículos de visitantes	61	61	4.50 m x 2.20 m	Cupos para personas en condición de movilidad reducida	2	3	3.80 m x 4.50 m.	Cupos de parqueo para taxis	-	0	0	---	Cupos de parqueo para carga	0	0	0	---	Espacios para bicicletas	40	0	173	Según Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.	Cupos para motos	NA	22	22	2.50 m x 1.50 m
Tipo Estacionamiento	Cupos por Norma	Cupos por Demanda	N.º cupos	Tamaño mínimo																																							
Cupos de parqueo para vehículos privados	20	*	3	4.50 m x 2.20 m																																							
Microbuses y camionetas	0		18	4.50 m x 2.20 m																																							
Cupos de parqueo para vehículos de visitantes	61		61	4.50 m x 2.20 m																																							
Cupos para personas en condición de movilidad reducida	2		3	3.80 m x 4.50 m.																																							
Cupos de parqueo para taxis	-	0	0	---																																							
Cupos de parqueo para carga	0	0	0	---																																							
Espacios para bicicletas	40	0	173	Según Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.																																							
Cupos para motos	NA	22	22	2.50 m x 1.50 m																																							

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0731** de **13 MAYO 2019**

Pág. 15 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

	La Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio n.º SDM-DSVCT-22865-19 del 5 de febrero de 2019, precisó que: “(...) Con respecto al número de estacionamientos ofrecidos por el proyecto, se tienen 21 cupos para privados, de los cuales se incluyen 18 para microbuses y camionetas al servicio de esa Secretaría y 3 cupos para automóviles, según lo señalado en la tabla 4 del oficio de aprobación del Estudio de Tránsito.” En el evento en el cual los cupos de estacionamientos resultantes de la aplicación del Cuadro Anexo n.º 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 sea superior a los indicados en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el interesado deberá compensar la diferencia en los términos del Decreto Distrital 323 de 2004 “Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos” o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. Los cupos de estacionamiento se deben localizar en áreas privadas al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas de mitigación. Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento se deberán plantear dentro del predio y cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004 no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública. Se deben localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.
Accesibilidad peatonal	El Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social contará con un (1) acceso peatonal localizado sobre la Carrera 32. El acceso peatonal se deberá realizar desde el área privada afecta al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones (Plazoleta No. 1). El acceso peatonal deberá ser independiente del acceso vehicular y cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes. Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0731 de _____

Pág. 16 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

	El acceso peatonal deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones</i>”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361</i>”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “<i>ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO</i>” y demás normas vigentes en la materia. La localización del acceso peatonal se indica en el Plano n.º 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.
Accesibilidad vehicular	El Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social contará con dos (2) accesos vehiculares: uno para el acceso al primer piso y otro para el acceso al sótano; el ancho corresponderá a lo definido en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad. Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y la Cartilla de Andenes. La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano n.º 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.

Artículo 6. Compromisos para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanístico relacionadas con el proyecto presentado, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0731 de _____

Pág. 17 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son los siguientes:

6.1. Prestación de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los conceptos emitidos en el marco del presente Plan de Implantación y las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para las nuevas edificaciones se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

La Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.2.1. Andenes.

Se deberán construir, adecuar, intervenir y/o dotar los andenes perimetrales del predio objeto del presente Plan de Implantación, garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes, considerando líneas de demarcación de los perfiles viales señalados en el artículo 5 de la presente Resolución.

Se deberá asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existentes, incorporando las especificaciones para el diseño

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0731 de _____

Pág. 18 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la guía IDU-SDA de “*Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*” o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

En el evento de requerirse, para la intervención del espacio público existente se deberá adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

6.2.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones

Se deberá disponer de un área privada afecta al uso público, la cual se mantendrá libre de obstáculos y cerramientos, que cumplirá la función de zona de transición entre las edificaciones y el espacio público, esto como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

El área privada afecta al uso público cuya área mínima total será de 202,50 m², corresponde a la Plazoleta No. 1 localizada frente al acceso peatonal al dotacional, de acuerdo con lo indicado en el cuadro denominado “*ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO*” citado en el artículo 1° de la presente Resolución.

El área señalada anteriormente es la mínima que se requiere para los usuarios, calculada de acuerdo con los aforos peatonales del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, que corresponde a 225 usuarios que ingresan y salen en la hora pico.

En caso de incrementarse el número de usuarios, deberá incrementarse el área de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, la cual en ningún caso puede ser inferior a la aplicación de un indicador de 0,90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

El área de mitigación de impactos deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0731 de _____

Pág. 19 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. El área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- b. Debe ser un área descubierta, salvo que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se realizará con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- c. Debe disponerse como área abierta, libre de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento para el libre tránsito peatonal.
- d. Debe ser en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano o la norma que las derogue, modifique o sustituya.
- e. El diseño del área deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO*” y demás normas vigentes en la materia.

La localización del área privada afecta al uso público se encuentra indicada en el Plano n.º 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

6.2.3. Arborización y paisajismo.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0731 de _____

Pág. 20 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 308 de 2018, o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

La vegetación existente, especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se realizará el manejo silvicultural de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

El proyecto deberá incrementar la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura).

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación los impactos negativos en la movilidad del área de influencia que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Implantación, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No.

0731

de

Pág. 21 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

En consideración a lo dispuesto en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, se indica lo siguiente:

- a. En cuanto a los numerales 3.1 y 3.4 del Acta de Compromiso sobre la implementación de rampas vehiculares tipo pompeyano, se precisa que corresponden a resaltos de sección trapezoidal o pompeyano, según lo definido en el numeral 5.2.3 del “Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia” adoptado mediante Resolución n.º 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, los cuales deberán ser construidos conforme a las condiciones técnicas establecidas en dicha resolución o la norma que la derogue, modifique o sustituya.
- b. Respecto del numeral 4 del oficio SDM-DSVCT-66626-17, se deberá en cuenta el ajuste realizado en el oficio SDM-DSVCT-22865-19.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos y salidas del proyecto y/o circulaciones internas conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Parágrafo 1. En el evento en que alguno de los compromisos se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito y Acta de observaciones aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, y que por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, dichas entidades podrán establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad.

Parágrafo 2. Las modificaciones o ajustes a las acciones de mitigación aprobadas en el Estudio de Tránsito relacionadas con la señalización, semaforización y otros dispositivos de control de tránsito deberán ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad. En tal caso, no será necesario modificar el presente Plan de Implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas en la presente resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0731

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 22 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

6.4. Mitigación de impactos sobre el ambiente.

La Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social debe acogerse a la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y cumplir con los lineamientos establecidos en el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio n.º 2017EE38762 del 23 de febrero de 2017, prorrogado mediante oficio radicado ante esta Secretaría con el n.º 1-2018-73336 del 19 de diciembre de 2018.

El interesado está obligado a realizar la construcción y operación del proyecto, de acuerdo con la información suministrada en el concepto ambiental del Plan de Implantación, radicado en la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar su evaluación.

Artículo 7. Cronograma de ejecución para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado, y comprende las acciones u obras que éste deberá adelantar de acuerdo con el siguiente cronograma:

Etapas únicas: El plazo para el cumplimiento de las acciones u obras de mitigación del Plan de implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social es de cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, dentro de los cuales el desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público deberán ejecutarse de manera previa a la entrada en operación del dotacional.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para desarrollar el proyecto y adelantar las obras de mitigación de impactos de acuerdo con la normatividad vigente, de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0731 de _____

Pág. 23 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

Artículo 9. Participación en plusvalías. De conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017, el predio objeto del presente Plan no está sujeto al cobro de la participación en plusvalía por tratarse un predio propiedad del Distrito Capital.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se registrarán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 1119 de 2000, 190 de 2004, 327 de 2004, 079 de 2015, 080 de 2016 y demás normas aplicables al predio de acuerdo con sus condiciones normativas.

Artículo 11. Modificación del plan de implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el presente Plan de Implantación, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 12. Control urbano. Los Inspectores de Policía Urbano de la Localidad de Puente Aranda, o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Secretaría Distrital de Integración Social o su apoderado, al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o su apoderado, y al Director del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON o su apoderado.

Se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Puente Aranda para lo de su competencia.

Así mismo, deberá ser publicada en la página web de esta entidad y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

13 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0731 de _____

Pág. 24 de 24

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Localidad de Puente Aranda”.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los _____

13 MAYO 2019

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica:  Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial. 
Luis Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios. 
Mónica Ocampo Villegas – Directora del Taller del Espacio Público. 
Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 
León Darío Espinoza Restrepo – Director de Planes Parciales. 
Claudia Alejandra Rincón Molina – Arquitecta de Subsecretario de Planeación Territorial. 
Proyectó: Alejandro Cadavid Ramírez – Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios. 
Patricia Bocarejo – Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público. 
Leyla M. Álvarez Piedrahita – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 
Giovanni Sabogal Reyes – Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 
Germán Enrique Grosso Vega – Arquitecto Dirección de Planes Parciales. 
Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico. 
Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. 
Guicella P. Prada Gómez – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. 
Fanny Adriana León Acero – Dirección de Planes Maestros y Complementarios. 

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

